

adecuadas y medidas apropiadas contra el "dumping" de excedentes agrícolas en los mercados internacionales y contra cualesquier repercusiones adversas en la situación económica y financiera de aquellos países cuyas entradas de divisas dependen principalmente de la exportación de productos alimenticios, y reconociendo que el mantenimiento del intercambio multilateral es el mejor medio de evitar que sufra perjuicio el comercio normal de productos alimenticios.

908a. sesión plenaria,
27 de octubre de 1960.

1515 (XV). Acción concertada en pro del desarrollo económico de los países económicamente poco desarrollados

La Asamblea General,

Estimando que los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la cooperación internacional en materia económica y social deben ser reafirmados en estos momentos en que acaban de ingresar tantos nuevos Estados en las Naciones Unidas,

Teniendo presente el compromiso solemne consignado en la Carta de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando asimismo que uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas consiste en promover niveles de vida más elevados, y que los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas, conjunta o separadamente, para lograr dicho objetivo,

1. *Reitera* que uno de los deberes primordiales de las Naciones Unidas consiste en acelerar el adelanto económico y social de los países menos desarrollados, contribuyendo de esta manera a preservar su independencia y ayudando a reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países más desarrollados y el de los menos desarrollados;

2. *Reconoce* que este adelanto social y económico exige el desarrollo y la diversificación de la actividad económica, es decir, el mejoramiento de las condiciones de comercialización y producción de alimentos, y la industrialización de las economías que dependen en gran medida de una agricultura de subsistencia o de la exportación de unos pocos productos primarios;

3. *Estima* que, en las actuales circunstancias, el logro de dichos fines requiere, entre otras cosas:

a) El mantenimiento de un nivel elevado y en expansión de actividad económica y de un comercio multilateral y bilateral generalmente ventajoso y libre de restricciones artificiales, para que los países menos desarrollados y los que dependen de la exportación de unos pocos productos básicos puedan vender cantidades mayores de sus productos a precios estables y remunerativos en mercados en expansión y financiar así en creciente medida con sus ingresos en divisas su propio desarrollo económico;

b) El aporte cada vez mayor de capitales públicos y privados, en condiciones aceptables, de los países más industrializados con destino a los países menos desarrollados, en particular por conducto de organizaciones internacionales y mediante acuerdos multilaterales o bilaterales libremente negociados;

c) La ampliación de la colaboración técnica entre los países en todas las etapas del desarrollo, con objeto de ayudar a los habitantes de los países menos desarrollados a aumentar su conocimiento de las técnicas modernas y su capacidad para aplicarlas;

d) La cooperación científica y cultural y el fomento de las investigaciones;

e) Una consideración adecuada de los aspectos humanos y sociales del desarrollo económico;

4. *Recomienda*, teniendo presentes dichos objetivos:

a) Que los Estados Miembros y los órganos internacionales interesados, como cuestión de urgencia sigan buscando y aplicando medios para eliminar tanto las fluctuaciones excesivas en el comercio de productos primarios como las prácticas o medidas restrictivas que tienen repercusiones desfavorables en el comercio de productos básicos de los países menos desarrollados y de los que dependen de la exportación de unos pocos productos primarios, así como para ampliar el comercio de esos productos;

b) En particular, que el Consejo Económico y Social preste detenida y seria atención a los problemas del comercio de productos básicos, y a las recomendaciones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos destinadas a hacer frente a esos problemas, incluso los relativos a las medidas, tales como la financiación compensatoria, necesarias para contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones;

c) Que la formación técnica, la educación y la ayuda previa a las inversiones, ya sean facilitadas por organizaciones internacionales o por distintos gobiernos, se consideren como un factor importante para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y, en particular, que se preste el mayor apoyo posible al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, al Fondo Especial y a los demás programas voluntarios de las Naciones Unidas relacionados con dichos fines;

d) Que la asistencia técnica y el suministro de capitales para el desarrollo, que están aumentando, se incrementen aún más — ya se proporcionen por conducto de organizaciones e instituciones internacionales existentes o futuras o de otro modo — y se ajusten por su naturaleza y su forma a los deseos de los beneficiarios y no entrañen condiciones políticas, económicas, militares o de otra índole inaceptables para ellos;

e) Que las agrupaciones económicas regionales sean concebidas de modo que ofrezcan las oportunidades de un mercado en expansión a todas las naciones que comercian, habida cuenta de los intereses de terceros;

5. *Recomienda además* que, en conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados establecidos en el derecho internacional, se respete el derecho soberano de todo Estado a disponer de su riqueza y de sus recursos naturales;

6. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Secretario General, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los gobiernos de los Estados miembros de esas organizaciones, que tomen nota de la presente resolución y desempeñen eficazmente la misión que les incumbe en la aplicación de los objetivos y principios de la misma para beneficio general y común de la humanidad.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1516 (XV). Consecuencias económicas y sociales del desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Consciente de que el desarme puede provocar grandes cambios en la economía interna de los Estados y en las